



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



Ciudad de México a 24 de junio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, **DIPUTADA ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ**, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 190 BIS AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en materia de Junta Directiva de Comisiones Unidas, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente explica la conveniencia de revisar y, en su caso, proceder de manera concurrida con inclusión en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México de un artículo adicional, donde se especifique la estructura directiva relacionado con las Comisiones Unidas, buscando garantizar su operatividad legislativa y cumplir en tiempo y forma, los trabajos que les sean encomendados. Esta necesidad se deriva de la siguiente problemática.

Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece de manera substancial en su artículo 190, que la Junta Directiva de cada Comisión estará integrada por una presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



Sin embargo, dicho ordenamiento no señala un procedimiento similar cuando se trate de Comisiones Unidas, figura parlamentaria que se utiliza de manera recurrente para el análisis, discusión y dictaminación de asuntos cuya naturaleza involucra la competencia de dos o más comisiones ordinarias.

Concretamente en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, Título Sexto, que se refiere a los “*Órganos de Apoyo y su Funcionamiento*”, Capítulo I, referente a lo de las Comisiones y Comités, Sección Primera “Disposiciones Generales”, se establece en el Artículo 190, que la Junta Directiva de la Comisión se integran por un Presidente, una o un Vicepresidente y una o un Secretario; sin embargo, nada contiene acerca de la integración de la Junta Directiva e integrantes, cuando se trate de asuntos turnados para su revisión, análisis y, en su caso, dictaminación a más de una Comisión.

En este caso, la experiencia práctica nos demuestra que se genera una serie de lagunas o vacíos de procedimiento, de liderazgo y de responsabilidad en cuanto a emisión de convocatorias y toma de acuerdos.

Por todo lo anterior, esta laguna en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, puede generar varios inconvenientes, por ejemplo, retraso en el estudio, revisión, análisis y dictaminación de aquellos asuntos que sean de alta relevancia y prioridad para la atención de las diversas problemáticas que aquejan a la Ciudad de México.

Pues, el funcionamiento operativo de una Comisión para por observar una serie de pasos tan elementales como acordar la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las sesiones o reuniones de trabajo; sin embargo, éstos se complican cuando se trata de reunir a los integrantes de más de una Comisión; pues en los hechos, el Reglamento no establece lo conducente para estos pasos.

Por ejemplo; no se precisa, quien funge como presidente de la Junta Directiva figura clave cuando se trata de emitir una convocatoria dentro de un plazo establecido; también es clave la figura de un secretario, ya que, en ausencia del presidente, el secretario de la Junta Directiva puede cumplir algunas funciones como las señaladas en el último párrafo del Artículo 190, del mismo Reglamento.

En este orden de ideas, otra contradicción operativa se refiere a los tiempos y plazos, que señala el artículo 260 del Reglamento, que dice que: ***“todo asunto turnado a una o más***



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



Diputada local • Distrito 9 • Cuauhtémoc

Comisiones lo deberán resolver, dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la recepción formal del asunto". Sin embargo, al no existir claridad en el Reglamento sobre cómo o quienes integran la Junta Directiva cuando se trata de Comisiones Unidas, entonces tampoco queda claro en quienes recae la obligatoriedad que señala el artículo 260.

Es de suma importancia remarcar la necesidad de establecer estas adecuaciones en el Reglamento para clarificar, facilitar y ordenar el trabajo relacionado con las Comisiones Unidas. Ya que la competencia de las Comisiones está bien definida en lo individual, pero quedan vacíos operativos cuando se trata de recibir, estudiar, analizar y dictaminar iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas en Comisiones Unidas.

Bajo estos preceptos, la presente Iniciativa tiene como finalidad incluir en el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México** un artículo 190 bis, donde se establezca la nominación de la Junta Directiva cuando se trata de las Comisiones Unidas, buscando garantizar su funcionamiento y su eficacia operativa; pues, ahora mismo, el Reglamento no determina expresamente quiénes integran su Junta Directiva tampoco establece el mecanismo para su conformación o, quién ejerce la conducción de las sesiones o, cómo se distribuyen las responsabilidades de dirección o, qué reglas deben observarse para la emisión de convocatorias, conducción de los trabajos y lo relativo a la adopción de acuerdos.

Esta falta de regulación genera incertidumbre jurídica y operatividad, traduciéndose en constantes quejas de los legisladores y personal técnico, dejando en claro la conveniencia de definir e incluir en el Reglamento, los lineamientos normativos de los aspectos esenciales del funcionamiento de las Comisiones Unidas y, que no queden sujetos a interpretaciones discrecionales o acuerdos circunstanciales entre sus integrantes.

Esta serie de señalamientos, tienen la finalidad de dejar en claro, que esos vacíos en el Reglamento cuando se trata de Comisiones Unidas, pueden derivar en diferencias de criterio respecto a la representación de las Comisiones participantes, la validez de las convocatorias, la conducción de las sesiones e incluso la legalidad de los instrumentos dictaminados. Sin duda, todos estos factores son de gran preocupación cuando se dé un Congreso altamente profesionalizado y eficaz.

Además, la certeza normativa adquiere mayor relevancia cuando se trata de Comisiones Unidas, que conocen asuntos de alta trascendencia legislativa, cuyos dictámenes constituyen la base para la deliberación y votación del Pleno; en este caso, el trabajo de



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



varias comisiones tiene el sello particular de conseguir y contar con la aprobación y anuencia de diversas fuerzas políticas.

ANTECEDENTES

Sobre los trabajos legislativos que desarrollan los congresos locales o estatales, mucho se ha escrito, discutido y analizado, incluso algunos especialistas proponen realizar procesos de certificación para garantizar que los trabajos, por ejemplo, de las comisiones se profesionalicen y sean medibles sus resultados; dichas acciones, necesariamente exigen regular y homologar las estructuras operativas, buscando con ello minimizar todo lo que tiene que ver con la dispersión de funciones, maximizar los recursos disponibles y entregar productos y servicios de mayor calidad a las y los ciudadanos.

No obstante, también debemos reconocer que cada congreso local, tiene sus propias estrategias de trabajo reeditando en ventajas y limitaciones específicas, ya que finalmente, los resultados dependen de sus referentes de personal, recursos materiales, presupuesto, incluso de sus buenas prácticas de organización de sus tareas y trabajos legislativos.

En particular, cuando se trata del trabajo que se realiza en Comisiones Unidas, no existe suficiente evidencia de cómo proceder para evitar inconvenientes, que se derivan de la misma complejidad de trabajar en grupos amplios de legisladores, cuerpos técnicos y afinidades ideológicas; sin embargo, en la práctica legislativa los congresos locales evidencian una larga trayectoria sobre una necesidad generalizada de conjuntar las habilidades, conocimientos y acervos técnicos contenidos en las diversas comisiones, ya que muchos asuntos -*Iniciativas y Propositiones con Puntos de Acuerdo*- presentados en lo individual por las y los legisladores o por sus grupos parlamentarios, demandan una discusión, análisis y posible dictaminación de manera colegiada y, por tanto, desde sus respectivas Mesas Directivas, los turnan a más de una Comisión.

En este sentido, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recurrentemente turna una misma iniciativa o punto de acuerdo a más de una Comisión para su análisis, discusión y/o dictaminación; este procedimiento, tiene detrás grandes ventajas, pues cuando se trata de materias o especialidades diversas, resulta muy conveniente conjuntar conocimientos jurídicos, financieros, fiscales, territoriales, urbanísticos y, demás, para robustecer un análisis, opinión o dictamen; además, dicha valoración o dictaminación recoge una visión multidisciplinaria en un marco de diversidad ideológica partidista y, por tanto, supone un amplio apoyo al momento de subir al Pleno.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



El Congreso de la Ciudad de México, en los últimos años legislativos, se han registrado más de mil 200 iniciativas presentadas anualmente -considerando dos periodos ordinarios-, sin menosprecio de los cientos y cientos de puntos de acuerdo turnados como de urgente y obvia resolución y, por ello, se discuten directamente en el Pleno.

Al respecto, cabe mencionar que dichas Iniciativas y Propositiones con Punto de Acuerdo, cada Sesión Ordinaria, la Mesa Directiva las recibe y las turna oficialmente a las Comisiones dictaminadoras y comités, que conforme al tema y materia corresponda.

Veamos un ejemplo del porqué resulta altamente prioritario regular y establecer los procedimientos a seguir para desahogar los asuntos turnados bajo la figura de Comisiones Unidas:

“Durante el lapso de tiempo que va de septiembre del año 2024 a junio del año 2026, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, se recibieron 76 Iniciativas, las cuales en su totalidad fueron turnadas bajo la figura de Comisiones Unidas; asimismo, en lo relativo a las Propositiones con Puntos de Acuerdo, el igual periodo de tiempo se recibieron 132 turnos y, de los cuales, más del 43% también fueron turnados bajo la misma figura”.

En función de las anteriores justificaciones, la presente iniciativa de reforma al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se pretende captar la mirada de los legisladores y personal técnico que legisla y labora en este Congreso para analizar, discutir y ver alta pertinencia y viabilidad del proyecto en comento.

Esta prioridad dimana de la necesidad de contar con una organización interna clara y específica, en lo tocante a las Comisiones Unidas, pues como hemos venido revisando éstas constituyen un pilar fundamental para el adecuado funcionamiento de estos órganos legislativos del Congreso.

En virtud de lo anterior, resulta procedente actualizar el marco reglamentario para subsanar esta laguna normativa, fortaleciendo la técnica legislativa y garantizando que las Comisiones Unidas para que dispongan de una estructura de dirección claramente definida, acorde con los principios de legalidad, certeza jurídica, eficacia parlamentaria y adecuada representación de las comisiones que las integran.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



Y con estos argumentos, se considera oportuno y sin costo adicional, ya que la presente iniciativa no tiene ningún impacto presupuestal, incluir en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México un artículo 190 bis, referido a establecer una estructura directiva mínima para el funcionamiento de las Comisiones Unidas. En mérito de lo anterior son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 30, apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se establece que es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO. - Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mandata en su artículo 1, la regulación, la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México; señalando que este poder, tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan.

TERCERO. - Que, para cumplir sus atribuciones, el Congreso procurará el desarrollo de la Ciudad y de sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia, asimismo, el artículo 1 de la misma Ley, establece que: *“El Congreso procederá, ..., con profesionalismo, ..., y conforme el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente”*¹.

CUARTO. - Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mandata en su artículo 1, la regulación, la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México; señalando que este Poder, tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan.

¹ Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial, el 23 de enero de 2026. Ley publicada en el Tomo I de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el viernes 4 de mayo de 2018.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



QUINTO.- De conformidad con el artículo 527, el procedimiento de reforma al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México podrá iniciarse con iniciativa que presente alguna o algún Diputado, o con un proyecto de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

SEXTO. - Que, la presenta iniciativa no repercute de ninguna manera ni representa gastos adicionales, que puedan alterar las finanzas y presupuestos operativos del Congreso de la Ciudad de México, que, dada su elevada pertinencia operativa de las Comisiones del mismo, se considera de alta prioridad su revisión, análisis, viabilidad y aprobación del dictamen correspondiente o proyecto legislativo.

Es decir, con la presente propuesta solo se limita a regular aspectos relativos a la integración y funcionamiento de las Comisiones Unidas y de su Junta Directiva.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Artículo 190 Bis. Cuando un asunto sea turnado a Comisiones Unidas, se integrará una Junta Directiva conformada por las personas titulares de las Presidencias de las comisiones que participen en su estudio y dictaminación. La persona titular de la Presidencia de la comisión señalada en primer término en el turno correspondiente presidirá la Junta Directiva, mientras que la persona titular de la Presidencia de la comisión señalada en segundo término



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



	fungirá como Secretaria o Secretario de la misma. En los casos en que el turno comprenda más de dos comisiones, las funciones de la Junta Directiva serán ejercidas únicamente por las Presidencias de las comisiones señaladas. La comisión señalada en primer término en el turno correspondiente será responsable de coordinar los trabajos de las Comisiones Unidas, así como de la elaboración, integración y presentación del proyecto de dictamen o acuerdo respectivo, con la participación de las demás comisiones que las integren.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 190 BIS AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en materia de conformación de junta directiva en Comisiones Unidas, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 190 Bis. Cuando un asunto sea turnado a Comisiones Unidas, se integrará una Junta Directiva conformada por las personas titulares de las Presidencias de las comisiones que participen en su estudio y dictaminación.

La persona titular de la Presidencia de la comisión señalada en primer término en el turno correspondiente presidirá la Junta Directiva, mientras que la persona titular de la Presidencia de la comisión señalada en segundo término fungirá como secretaria o secretario de la misma.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



En los casos en que el turno comprenda más de dos comisiones, las funciones de la Junta Directiva serán ejercidas únicamente por las Presidencias de las comisiones señaladas.

La comisión señalada en primer término en el turno correspondiente será responsable de coordinar los trabajos de las Comisiones Unidas, así como de la elaboración, integración y presentación del proyecto de dictamen o acuerdo respectivo, con la participación de las demás comisiones que las integren.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Iliana Ivón Sánchez Chávez

DIP. ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ

Certificado de firma		19/06/2026 16:51
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6A35C72D52D3E67DD776F097		Nombre: Iliana Ivon Sánchez Chávez
Nombre y extensión: INICIATIVA REGLAMENTO ART 190 BIS 16 de junio 2026 IISC.pdf		Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción:		Correo electrónico: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 3		Teléfono:
Estado: Firmado		Dirección IP: 189.146.137.199
Firmantes: 1		Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):
Huella digital del contenido del documento original: cf5a5a2aece52973a453e7c334bc7072064a74f041bd5dae78f9e3679a5b336		19/06/2026 16:48
Huella digital del contenido del documento firmado: 8a7342afc55cfc8a0f416e8b11dc76f81ba6f707076fc876f5015745abdafd9e		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 19/06/2026 22:51:07 UTC (19/06/2026 16:51:07 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 6e941242-f60a-47f4-bb6b-d8bef79fe3b3.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 8a7342afc55cfc8a0f416e8b11dc76f81ba6f707076fc876f5015745abdafd9e	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Iliana Ivón Sánchez Chávez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A35C7D19541A32B6C5DE066	Enviado: 19/06/2026 16:50:01
Derecho	IP: 189.146.137.199	Aceptó Aviso de Privacidad: 19/06/2026 16:48:23
Compañía:		Visto: 19/06/2026 16:50:57
Método de notificación: Correo		Confirmado: 19/06/2026 16:51:01.129
Correo: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 19/06/2026 16:51:01.13
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

